

“Artículo 1.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, la facultad de suscribir el contrato de prestación de servicios de certificación digital con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, sus respectivas adendas, y los demás documentos vinculados a la suscripción y ejecución del referido contrato.”

Artículo 3.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 4.- Obligaciones de dar cuenta

El (la) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información está obligado (a) a informar semestralmente al Despacho de Superintendencia de las acciones realizadas en el ejercicio de la facultad otorgada, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

Artículo 5.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución de Superintendencia a la Secretaría General, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, y a la Oficina de Tecnologías de Información, para conocimiento y difusión.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y encargar a la Oficina de Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
Superintendente

2258101-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

Aprueban la primera modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 017-2024-SUNARP/GG**

Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 230-2024-SUNARP/OPPM del 30 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 074-2024-SUNARP/OAJ, del 31 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Entidades determinan las prioridades de gasto en el marco de sus objetivos

estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, en la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, se establecen pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, respecto a la modificación del Plan Operativo Institucional (POI), en el numeral 6.3 de la citada Guía se señala que procede cuando se presentan las siguientes circunstancias: i) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; o, ii) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, mediante Resolución N° 073-2023-SUNARP/SN del 28 de abril del 2023, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp);

Que, con Resolución N° 074-2023-SUNARP/SN del 28 de abril de 2023, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual de la Sunarp, correspondiente a los años 2024-2026. Asimismo, con Resolución N° 225-2023-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2023, se aprobó el POI Anual 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y sus anexos denominados “Reportes del POI Anual obtenidos del aplicativo CEPLAN V.01 – Anexo B-5”;

Que, con el Memorándum N° 230-2024-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta y hace propio el Informe Técnico N° 001-2024-SUNARP/OPPM/UPL del 30 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento, mediante el cual sustenta la primera modificación del POI de la Sunarp, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, por los siguientes motivos: (i) Cambios en la programación de meta física y meta financiera de las actividades operativas e inversiones que está relacionada al mejoramiento continuo de los procesos y/o priorización; y, (ii) Incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones en cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI. Según se indica en las conclusiones del Informe Técnico precitado, la propuesta de modificación del POI se encuentra motivada principalmente por la emisión de las resoluciones de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y de las resoluciones de transferencia de partidas a favor del Pliego 067 Sunarp que aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Acta de Reunión N° 001-2024 de fecha 29 de enero de 2024, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Sunarp, por unanimidad, valida la propuesta de POI Anual 2024 Modificado Versión 1 de la Sunarp;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 074-2024-SUNARP/OAJ, concluye que, atendiendo a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de órgano técnico, resulta viable legalmente aprobar la primera modificación del POI 2024 de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 225-2023-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2023, por encontrarse dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 6.3 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/



PCD y sus modificatorias. Asimismo, dicho órgano de asesoramiento concluye que, atendiendo a la facultad delegada, corresponde a la Gerencia General aprobar la primera modificación del POI 2024 de la Sunarp;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.6 del artículo 1 de la Resolución N° 001-2024-SUNARP/SN del 3 de enero de 2024, se delegó en el/la Gerente General la facultad y atribución de aprobar las modificaciones del POI Anual 2024 de la Sunarp;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; y, la delegación de facultades contenida en el artículo 1 de la Resolución N° 001-2024-SUNARP/SN; con el visado de la Dirección Técnica Registral, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Administración, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de modificación del POI Anual 2024 de la Sunarp

Aprobar la primera modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Resolución N° 225-2023-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2023; que como anexos forman parte integrante de la presente resolución y cuya denominación es "Plan Operativo Institucional (POI) 2024 Modificado Versión 1 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp)".

Artículo 2.- Informe y ejecución de actividades

Disponer que las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 067 SUNARP, informen a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la ejecución de las Actividades Operativas e Inversiones aprobadas en el POI 2024 Modificado Versión 1 de la Sunarp, para fines de la evaluación.

Artículo 3. - Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente resolución y sus anexos serán publicados en sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA YNÉS RUÍZ ZÁRATE
Gerente General

2257694-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen la prórroga del Inventario Físico Nacional de Expedientes Principales, Cuadernos y/o Incidentes 2023

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000035-2024-CE-PJ

Lima, 31 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000068-2024-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 251-2013-CE-PJ de fecha 30 de octubre de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el inventario físico de procesos judiciales (principales, incidentes y otros), se realice la primera quincena de enero de cada año; asimismo, el artículo segundo de dicha resolución, establece que durante la segunda quincena de diciembre de todos los años, los órganos jurisdiccionales realizarán la depuración de expedientes en condición de ser remitidos al archivo definitivo.

Segundo. Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000068-2024-GG-PJ pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno el Informe N° 000017-2024-SE-GP-GG-PJ, emitido por la Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del Inventario de Expedientes 2023, con efectividad desde el 16 al 31 de enero de 2024. Asimismo, instar a los órganos jurisdiccionales a un adecuado registro de los expedientes en el citado inventario, al cumplimiento de los plazos previamente estipulados; así como al control y monitoreo por parte de las áreas administrativas y de las oficinas descentralizadas de control, en mejora de la calidad de los datos registrados.

Tercero. Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Gerencia General del Poder Judicial, resulta pertinente prorrogar la fecha para llevar a cabo el procedimiento de inventario físico nacional de expedientes principales, cuadernos y/o incidentes 2023.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 160-2024 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Inventario Físico Nacional de Expedientes Principales, Cuadernos y/o Incidentes 2023, se prorrogue hasta el 31 de enero de 2024.

Artículo Segundo.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país requieran a los juzgados y salas de su jurisdicción, que realicen un adecuado registro de los expedientes en el mencionado inventario, al cumplimiento de los plazos previamente estipulados; así como al control y monitoreo por parte de las áreas administrativas y de las oficinas descentralizadas de control.

Artículo Tercero.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2258132-1